



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 158

Armenia, 08 de agosto de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

158. Ordenanza Número 011 del 30 de julio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL ASAMBLEA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SE VINCULAN AL CENTENARIO DE LA TEBAIDA, SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL ESCUDO DORADO JESÚS ARANGO CANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....1

confiere los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza Número 011 del 30 de julio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL ASAMBLEA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SE VINCULAN AL CENTENARIO DE LA TEBAIDA, SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL ESCUDO DORADO JESÚS ARANGO CANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENANZA NÚMERO 011

"POR MEDIO DE LA CUAL ASAMBLEA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO SE VINCULAN AL CENTENARIO DE LA TEBAIDA, SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL ESCUDO DORADO JESÚS ARANGO CANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 011

Armenia Quindío, 05 de Agosto de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL ASAMBLEA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO SE VINCULAN AL CENTENARIO DE LA TEBIADA, SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL ESCUDO DORADO JESÚS ARANGO CANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

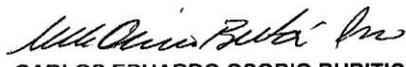
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 011 del 30 de Julio de 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL ASAMBLEA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO SE VINCULAN AL CENTENARIO DE LA TEBIADA, SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL ESCUDO DORADO JESÚS ARANGO CANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (5) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador

Proyectó: Abogada Lucero Ramírez Giraldo. Profesional Universitario Grado 03.
Aprobó: Dra. Cielo López Gutiérrez. Secretaria Jurídica y de Contratación.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

(30 JUL 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL ASAMBLEA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO SE VINCULAN AL CENTENARIO DE LA TEBAIDA, SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL ESCUDO DORADO JESÚS ARANGO CANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 300 y 305 numerales 1, 6 y 15 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 del Decreto 1222 1986 y las Ordenanzas 051 de 2009 y 008 de 2014.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Vincularse al Centenario de La Tebaida (Quindío) y Créase e institucionalícese la condecoración “**ESCUDO DORADO JESUS ARANGO CANO**” y se determinan los requisitos y condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vinculación al Centenario de que trata el artículo anterior tiene como propósito que a través de la mesa directiva, la Comisión de protocolo y el comité evaluador designados en la presente Ordenanza adelanten las gestiones requeridas para la convocatoria de los 10 ciudadanos ilustres reconocidos por cada uno de los 10 sectores del desarrollo definidos en el artículo sexto de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: Cada sector designará su líder sectorial el cual será reconocido con el **ESCUDO DEL CENTENARIO**.

ARTÍCULO TERCERO: El propósito del **ESCUDO DORADO JESUS ARANGO CANO** es hacer público reconocimiento a las personas naturales y/o jurídicas residentes en Colombia o en el exterior, que durante estos cien años de historia se hayan destacado o se destaquen por sus significativos aportes, dedicación, compromiso y legado en beneficio al desarrollo y progreso de la Tebaida Quindío y sus habitantes.

ARTÍCULO CUARTO: EL ESCUDO DORADO JESUS ARANGO CANO, es una condecoración que confiere la Asamblea departamental del Quindío por primera vez en el año 2016 en el marco de la celebración del Centenario y que se seguirá entregando cada año de acuerdo a las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: Este es un reconocimiento de carácter honorífico que no implica beneficios de carácter económico, sino que erige al galardonado como ejemplo para las generaciones venideras.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAMIENTO. EL ESCUDO DORADO JESUS ARANGO CANO, se le entregara en el año 2016 a la persona natural y/o jurídica residente en Colombia o en el exterior que sea elegida por los 10 líderes de cada sector y el comité evaluador en reunión convocada por la Comisión de protocolo y/o la mesa directiva de la Asamblea para dicha designación, en los años posteriores se hará a través de la Comisión de protocolo, la Mesa Directiva y el comité evaluador quienes postularan un candidato con su hoja de vida y méritos para ser reconocido con la mencionada distinción.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

(30 JUL 2016)

PARÁGRAFO: la persona natural y/o jurídica residente en Colombia o en el exterior que recibirá el **ESCUDO DORADO JESUS ARANGO CANO**, en el año 2016 se elegirá entre los 10 líderes sectoriales.

Del año 2017 en adelante se elegirá de las postulaciones hechas por la Comisión de protocolo, la mesa directiva y el comité evaluador quienes postularán un candidato para conformar la terna que será puesta a consideración de la plenaria para hacer la respectiva elección. Este trámite se surtirá en el segundo periodo de sesiones ordinarias de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: LIDERES SECTORIALES. Las postulaciones al **ESCUDO DORADO** se harán a través de las agremiaciones o entidades reconocidas, la alcaldía de la Tebaida, la mesa directiva de la Asamblea del Quindío, Comisión de protocolo, entre otras, que puedan dar cuenta de las personas naturales y/o jurídicas residentes en Colombia o en el exterior, que durante estos cien años de historia se hayan destacado por sus significativos aportes, dedicación, compromiso y legado en beneficio al desarrollo y progreso de la Tebaida Quindío y sus habitantes en su respectivo sector.

1. **FUNDADORES E INMEMORIAN:** En esta categoría se postularán las personas fundadoras o sus familiares en su representación en reconocimiento a su esfuerzo para la fundación de La Tebaida. También se podrán postular a aquellas personas fallecidas que por su trayectoria hayan hecho importantes aportes al desarrollo del municipio durante estos cien años de historia este será un reconocimiento inmemorian a través de sus familiares.
2. **POLÍTICO, PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO:** En esta clase podrán ser postuladas las personas que a través de su trabajo político, en el sector público o administrativo en diversas instancias gubernamentales, aportan o aportaron al desarrollo de la Tebaida del Quindío.

PARÁGRAFO. Estas postulaciones podrán estar a cargo del Concejo municipal de la Tebaida, su mesa directiva o en su defecto la mesa directiva de la Asamblea Departamental.

3. **ARTÍSTICO Y CULTURAL:** A través de la casa de la cultura de la Tebaida se postularan y se seleccionaran los 10 Personas naturales y/o jurídicas, gestores culturales o artistas que por sus capacidades hayan aportado o aporten al enriquecimiento cultural y artístico de la Tebaida, en su defecto la Secretaría de Cultura del Departamento y/o la Mesa Directiva.
4. **DEPORTIVO:** A través de la Coordinación de deportes de la Tebaida se postularán y se seleccionarán los 10 Personas naturales y/o jurídicas, deportistas o monitores deportivos que por sus condiciones hayan aportado o aporten al enriquecimiento deportivo de la Tebaida, en su defecto Indeportes Quindío y/o la Mesa Directiva.
5. **EDUCATIVO:** En esta categoría se deben seleccionar aquellas personas naturales y/o jurídicas que a lo largo de vida administrativa de La Tebaida Quindío han aportado al desarrollo académico, formativo educativo de nuestro municipio en sus 100 años de historia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada una de las instituciones educativas de la Tebaida elegirán el maestro o personaje dentro de su comunidad educativa que merezca este reconocimiento por sus aportes actuales o a través de la historia al desarrollo educativo del municipio.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

(30 JUL 2016)

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jefatura de núcleo educativo del municipio podrá postular en esta categoría a quienes se hayan destacado en el área educativa y dejado en alto los colores de la bandera de la Tebaida en el contexto regional, nacional o internacional o en su defecto la mesa directiva de la Asamblea del Quindío.

6. **AGROPECUARIO O AGROINDUSTRIAL:** En esta categoría se deben seleccionar aquellas personas naturales y/o jurídicas que a lo largo de vida administrativa de La Tebaida Quindío han aportado al desarrollo de modelos agropecuarios o agroindustriales del municipio en sus 100 años de historia. La Umata de la alcaldía municipal hará las postulaciones y/o la Secretaria de Agricultura del Departamento o en su defecto la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental.
7. **EMPRESARIAL:** En esta categoría se deben seleccionar aquellas personas naturales y/o jurídicas que a lo largo de vida administrativa de La Tebaida Quindío han aportado al desarrollo microempresarial o empresarial del municipio en sus 100 años de historia. La Cámara de comercio, la alcaldía municipal harán las postulaciones o en su defecto la mesa directiva de la Asamblea Departamental.
8. **COMERCIAL:** En esta categoría se deben seleccionar aquellas personas naturales y/o jurídicas que a lo largo de vida administrativa de La Tebaida Quindío han aportado al desarrollo micro-empresarial o empresarial del municipio en sus 100 años de historia. La Cámara de comercio, la alcaldía municipal harán las postulaciones o en su defecto la mesa directiva de la Asamblea Departamental.
9. **TURISTICO:** En esta categoría se deben seleccionar aquellas personas naturales y/o jurídicas, entidades constituidas que a lo largo de vida administrativa de La Tebaida Quindío han aportado al desarrollo turístico y de promoción turística del municipio en sus 100 años de historia. Las postulaciones las podrán hacer, Cotelco, Acodres, la Alcaldía de la Tebaida, la secretaria de turismo del Departamento o en su defecto la mesa directiva de la asamblea Departamental.
10. **SOCIAL, CÍVICO Y SALUD:** En esta categoría se deben seleccionar aquellas personas naturales y/o jurídicas, entidades constituidas que a lo largo de vida administrativa de La Tebaida Quindío han aportado al desarrollo social, cívico y de salud del municipio en sus 100 años de historia. Las postulaciones las harán la mesa directiva de la asamblea Departamental.

PARÁGRAFO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. La Comisión de Protocolo de la Asamblea Departamental del Quindío será la encargada de determinar los criterios de selección en acuerdo con las entidades gremiales o sectoriales que coadyuvarán en la escogencia de los postulados y elegidos para recibir el presente reconocimiento en el centenario de La Tebaida (Quindío).

Esta Comisión deberá velar por guardar relación entre las personas seleccionadas y los sectores por los cuales fueron postuladas, corroborando que han aportado o aportan al desarrollo y progreso de la Tebaida Quindío en sus cien años.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Crease el comité evaluador que será conformado por las siguientes personas: El Gobernador del Quindío o su delegado, el Presidente de la Asamblea del Quindío y



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

(30 JUL 2016)

un Diputado elegido por la Plenaria, la Alcaldesa de La Tebaida o su delegado y el Presidente del Concejo de La Tebaida o su delegado.

ARTÍCULO OCTAVO: Confórmese una Comisión de protocolo mediante proposición ante la plenaria de la Asamblea para que se encargue de las gestiones pertinentes de la socialización, promoción y desarrollo de las convocatorias y de la organización del evento de entrega de estas distinciones.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría General de la Asamblea del Quindío, invitará a las personas reconocidas y elegidas en las en las diferentes categorías señalando hora, día, fecha y lugar del evento para la entrega de los reconocimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO: El propósito de entregar este reconocimiento es motivar e incentivar a quienes con su esfuerzo han enaltecido el suelo tebaidense, por lo que los homenajeados deberán aceptar con honor su distinción, sin embargo cuando sea imposible concurrir por causas de fuerza mayor o caso fortuito podrá otorgarse la distinción por intermedio de un representante o designado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las situaciones que por algún motivo no hayan sido tenidas en cuenta en el articulado de la presente Ordenanza podrán mediante acto administrativo motivado ser resueltas por la mesa directiva buscando así el efectivo cumplimiento del presente homenaje a La Tebaida en sus cien años.

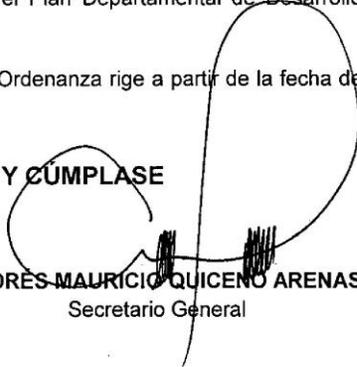
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: el departamento del Quindío adelantará las gestiones necesarias y/o asignará los recursos requeridos para los estudios, diseños, construcción y puesta en marcha de una obra en honor de la celebración del Centenario del municipio de La Tebaida(Quindío), esto en las vicencias del respectivo Periodo Constitucional 2016-2019.

PARÁGRAFO: De acuerdo con las visitas realizadas para la formulación del Plan de Desarrollo Departamental, se podría tener en cuenta obras como el **PATINÓDROMO O PISTA DE PATINAJE PARA LA TEBAIDA** o en su defecto la inversión en Infraestructura Educativa (Cubiertas para el Instituto Tebaida, Escuela Nuevo Horizonte, colegio Santa Teresita, recuperación del Teatro Municipal y demás infraestructura educativa local) y/o la infraestructura deportiva (Cancha Sintética barrio Guayacanes y/o la Cubierta polideportivo Monterrey y demás infraestructura deportiva local) obras contenidas dentro de los Proyectos aprobados en el Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019 "En defensa del bien común".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Presidente


ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

(30 JUL 2016)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

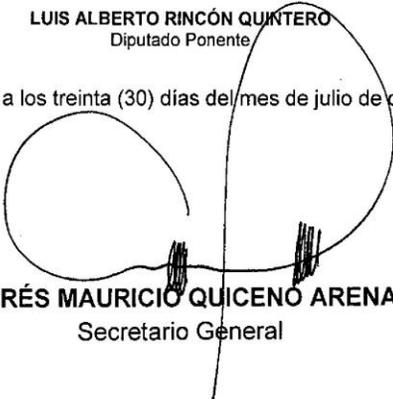
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 012 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL ASAMBLEA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO SE VINCULAN AL CENTENARIO DE LA TEBAIDA, SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL ESCUDO DORADO JESÚS ARANGO CANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: jueves 28 de julio 2016
SEGUNDO DEBATE: viernes 29 de julio de 2016
TERCER DEBATE: sábado 30 de julio de 2016

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)



ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Secretario General